



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales... 550 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 25 de noviembre

Número 269

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 6 de noviembre de 1970  
sobre financiación por el Banco  
de Crédito Local de las aportaciones de las Corporaciones  
Locales a los Planes provinciales de Obras y Servicios.*

Excelentísimos señores:

La importancia adquirida por los Planes de Obras y Servicios, de carácter predominantemente local o provincial, desde su iniciación en 1958, ha puesto de relieve la conveniencia de llevar a cabo la ejecución de los mismos con la celeridad necesaria, ampliando y haciendo más ágiles sus formas de financiación en lo que respecta a las aportaciones que en cada caso tengan que hacer las Corporaciones Locales interesadas.

La escasez de medios económicos por parte de las Corporaciones dificulta con alguna frecuencia su aportación a los programas de ejecución de las obras o instalación de los servicios, por lo que se hace preciso arbitrar la fórmula más adecuada para anticipar, en nombre y por cuenta de las Corporaciones, las aportaciones de las mismas.

El cauce más idóneo de que se dispone para tal financiación es el Banco de Crédito Local, a través del cual se viene canalizando la política de ayuda económica a las Corporaciones Locales, apareciendo esta Entidad, por su experiencia en la materia, como el más indicado instrumento de la financiación que se persigue.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Hacienda y Go-

bernación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Banco de Crédito Local de España podrá financiar total o parcialmente la aportación que corresponda efectuar a las Corporaciones Locales en la ejecución de los Planes de Obras y Servicios de carácter local o provincial, de acuerdo con las normas establecidas para la actividad del Banco.

La financiación comprenderá tanto la aportación municipal como el anticipo de las contribuciones especiales que se establezcan por razón de las obras. Dichos anticipos se registrarán por lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de la aplicación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1963 con respecto a los anticipos que se concierten por otro motivo.

Segundo.—Los créditos para financiar la aportación de las Corporaciones Locales tendrán el carácter de operaciones ordinarias a largo plazo y se ajustarán a las condiciones establecidas por el Banco para este tipo de operaciones.

El anticipo de las contribuciones especiales no podrá concertarse por plazo superior al que se haya concedido a los contribuyentes para el pago de sus respectivas cuotas, ni, en todo caso, exceder de cinco años.

El importe de los créditos y anticipos podrá fraccionarse en tantas anualidades como las que hayan sido previstas en el Plan de que se trate.

Tercero.—Se podrán aceptar como garantía específica de la operación, sin perjuicio de las generales de las Corporaciones, los productos y rendimientos, en su ca-

so, de la obra a realizar o servicio a instalar.

Cuarto.—Para el otorgamiento de los créditos y anticipos a que esta orden se refiere, las propuestas de realización de obras y servicios de Planes locales o provinciales se formalizarán y presentarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 13 de febrero de 1958, Orden de 29 de marzo siguiente y demás normas complementarias.

La forma de financiación deberá expresarse pormenorizadamente, haciendo referencia a los siguientes extremos:

a) Aportación del Municipio interesado.

b) Importe de las contribuciones especiales que en su caso hayan de establecerse.

c) Cuantía del crédito o anticipo a otorgar por el Banco de Crédito Local en relación con cada una de las formas de financiación enumeradas en los dos apartados anteriores.

d) Ayuda o subvención estatal o de Organismos públicos que se considere necesaria.

e) En su caso, cuantía de los préstamos otorgados por las Cajas de Ahorro de la provincia con aval del Banco de Crédito Local.

Quinto.—Recibidas las propuestas de realización de obras provinciales y locales por la Presidencia del Gobierno, ésta remitirá copia de las mismas al Ministerio de Hacienda, para su traslado al Banco de Crédito Local a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

El Banco examinará las propuestas y, mediante acuerdo de su Comité Ejecutivo, prestará su pre-  
via conformidad, cuando proceda,

a las operaciones de crédito contenidas en las mismas. Recaída dicha conformidad, la aprobación del Plan llevará aparejada la concesión de los créditos y anticipos correspondientes por el Banco, en las condiciones y términos fijados por aquél.

Sexto.—Las Diputaciones Provinciales podrán concertar con el Banco de Crédito Local las operaciones de crédito necesarias para realizar las aportaciones de los Municipios de la provincia previstas en el Plan de Obras y Servicios.

Séptimo.—Aprobado un Plan en los términos previstos en el artículo quinto, las Diputaciones Provinciales solicitarán la formalización de las operaciones de crédito correspondientes. A este efecto remitirán al Banco copia literal y certificada del expediente de presupuesto extraordinario aprobado cuando la cuantía del crédito fuere superior al millón de pesetas.

Recibida la solicitud y la documentación a que se refiere el párrafo precedente, el Banco formulará el oportuno proyecto de contrato, que deberá ajustarse, en su cuantía y modalidad, a las condiciones establecidas en el Plan y que se adaptará al modelo oficial aprobado por el Ministerio de Hacienda.

El proyecto de contrato será conocido y aprobado por el Pleno de la Diputación, con el quórum exigido por el artículo 780 de la Ley de Régimen Local. La Diputación remitirá al Banco certificación literal de este acuerdo, que servirá de título suficiente para la formalización de la operación.

Octavo.—Se autoriza asimismo al Banco de Crédito Local de España para avalar ante las Cajas de Ahorro el importe de los créditos que éstas otorguen a las Corporaciones para financiar la aportación correspondiente a las mismas en la realización de los Planes a que esta Orden se refiere. El aval se prestará a solicitud y por cuenta de la Corporación interesada y su tramitación se ajustará a las disposiciones de carácter general que sean aplicables.

Noveno.—Se amplía con un representante del Banco de Crédito Local de España la composición de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.  
Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación.

## Delegación de Hacienda

### Administración de Tributos

#### Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Nombre del interesado: Harinera Castellana «Nuestra Señora del Carmen», S. L.

Concepto: Impuesto sobre sociedades.

Ejercicio: 1967.

Núm. expediente: 181/69.

«En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 6 de noviembre de 1970, y en relación con el expediente núm. 181/69, por el concepto de impuesto sobre sociedades en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar, en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación, dentro del plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1967, a nombre de la Sociedad Harinera Castellana «Nuestra Señora del Carmen», sociedad limitada, una base imponible de cero pesetas por la actividad de «fabricación de harinas», recogida en la Junta de Evaluación Global núm. 6-10 de Burgos, no existiendo rendimientos atípicos.»

Contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que haya producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

La presente inserción en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

## Providencias Judiciales

### Castrojeriz

Don Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto de Castrojeriz (Burgos),

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835-1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Tomás Rodríguez, desconociéndose el segundo apellido, cuyo último domicilio conocido fue el de Chateaudun, 25 Cours Vincent (Francia), y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada por este Juzgado en el juicio de faltas seguido bajo el núm. 34 de 1970 contra el mismo a virtud de Orden de la Superioridad, siendo perjudicado Obras Públicas y dos más, por lesiones y daños en accidente de circulación y cuyo importe total es de 3.838 pesetas y constituirse en prisión para el cumplimiento de cinco días de arresto sustitutorio caso de impago de la multa que le fue impuesta, apercibiéndoles que de no presentarse en dicho plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la búsqueda y captura de dicho condenado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a trece de noviembre de mil novecientos setenta.—El Juez Comarcal sustituto, Maximino López.—El Secretario en funciones, Rosa Hernández.

## Anuncios Oficiales

### Patrimonio Forestal del Estado

#### Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava

##### Subasta de maderas

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio

Forestal del Estado, en fecha 9 de septiembre del corriente año, el Plan de Aprovechamientos en los montes consorciados de la provincia de Burgos para el año 1971, en el que se incluye el de madera de haya en el monte "La Genciana", número 53, del Catálogo U. P., propiedad del Ayuntamiento de Valmala y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, estando de conformidad con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta de 250 hayas maderables, con un volumen de 141 metros cúbicos, en pie y con corteza, en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava, sitas en la Plaza de Alonso Martínez, 7, 2.º, el día 21 de diciembre, según se detalla a continuación:

Se llevará a cabo bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava, o persona en quien delegue, bajo una tasación inicial de 126.900 pesetas más 3.110 pesetas aproximadamente de indemnizaciones reglamentarias, dando comienzo el acto a las trece horas del día señalado.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, que pueden ser lacrados y precintados, sujetándose a lo estipulado en el pliego de condiciones. Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que al final se indica, y el otro la documentación señalada en el citado pliego.

La fianza provisional ascenderá al 2 por 100 de la tasación (2.538 pesetas), y la definitiva al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta así como cuantos datos, tanto

para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio o en el Ayuntamiento de Valmala.

El importe de este anuncio, será de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad, natural de . . . . ., provincia de . . . . ., y con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle . . . . ., núm. . . . ., en representación de . . . . ., lo cual acredita con . . . . ., provisto del D.N.I. núm. . . . ., expedido en . . . . ., en fecha . . . . . de 19 . . . . . estando enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número . . . . . correspondiente a día . . . . . de 19 . . . . . referente a la subasta del aprovechamiento de . . . . . en el monte . . . . ., núm. . . . . del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, se compromete a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de . . . . . pesetas, (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 12 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Heliodoro Esteban.  
5.195.—467.00

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don David Pérez Mata, Director de la Sección Filial Masculina de segunda Enseñanza, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación depósito de fuel-oil, con destino a dicha Sección Filial, sito en la calle Santa Ana, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la pro-

vincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de noviembre de 1970.—El Alcalde, P. D.—  
José Peñocoba.

5.223.—178,00

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

##### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento ha sido aprobado en sesión de 5 de noviembre de 1970, el padrón de la cobranza de los arbitrios y tasas que afectan a la propiedad urbana (alcantarillado, canales, carruajes, patios sin pavimentar, vuelos y miradores), el que se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días.

Aranda de Duero, 12 de noviembre de 1970.—El Alcalde,

##### ANUNCIO

El pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre del presente año, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de Cementerio municipal, redactado por el Arquitecto don Alvaro Díaz Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en relación con el mismo se pueden formular reclamaciones durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Aranda de Duero, 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde,  
José Romera.

### Ayuntamiento de Mambrillas de Castrejón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Mambrillas de Castrejón, 12 de noviembre de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Royuela de Ríofranco.

### Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villafranca Montes de Oca, 5 de noviembre de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Oca, Milagros y Pardilla.

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Instruido expediente de modificación de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24

Villanueva de Gumiel, 11 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Baños de Valdearados, del expediente de transferencia de crédito.

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Instruido el expediente número 2 de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el expediente, se expone al público a los efectos de oír reclamaciones en plazo de 15 días, conforme al artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintanar de la Sierra, 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Valle de Mena, respecto de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario núm. 1 de 1968 y 1969.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Leva de Valdeporres

A las 12 horas del día 12 de diciembre, tendrá lugar en la sala de Concejo, la subasta de 61

hayas maderables, marcadas por el Distrito Forestal de Burgos, con un volumen de 63 metros cúbicos de madera y 11 de leña de sus copas, en la tasación de 76.170 pesetas, procedentes del monte "Soto y Linares".

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente para esta clase de aprovechamiento.

Los pliegos se recibirán en la sala de actos hasta el momento de la misma.

Leva de Valdeporres, 12 de noviembre de 1970.—El Presidente, Isabelo González.

5.221.—104.00

### Junta vecinal de Barcina de los Montes

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, a las doce horas del día 17 de diciembre próximo, se celebrará en la sala de reuniones de esta Junta, la subasta del aprovechamiento de 711 hayas maderables, marcadas, en el monte "El Hayal", con un volumen de 200 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leñas de sus copas, por la tasación de 101.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

De quedar desierta dicha subasta se celebrará segunda subasta el día 24 del mismo mes, a la misma hora y condiciones que la primera.

Barcina de los Montes, 19 de noviembre de 1970.—El Presidente de la Junta Eladio Arnáiz

5.232.—134.00